

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

*D. Mario Simón Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, hace pública la siguiente Resolución:*

#### NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE ÁREA Y SERVICIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su vigente redacción, y 43 al 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, esta Alcaldía tiene a bien conferir delegaciones genéricas de Área, delegaciones especiales de Servicio, encuadradas dentro de las Áreas respectivas, así como las facultades atribuidas a las mismas y a favor de las concejalas y concejales que se citan, con las condiciones que se establecen:

#### PRIMERO:

*Nombrar:*

##### 1. DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, A:

- ♦ *D. LUIS MIGUEL CÁRCEL CÁRCEL. El Área comprende el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:*
  - ✓ Hacienda y Recaudación.

##### 2. DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, A:

- ♦ *D. LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ VALLEJO. El Área comprende el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:*
  - ✓ Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad. Patrimonio Público del Suelo. Conservación y rehabilitación de la edificación.
  - ✓ Medio Ambiente urbano: Parques y jardines públicos, gestión de residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Desarrollo sostenible.

Dentro de la citada Área y dependiente de ella se nombra a:

- \* *D. JUAN ANTONIO M. MARCOS GARCÍA*, Delegado del Servicio de Medio Ambiente.
- \* *D. FACUNDO PELAYO TRANCHO*, Delegado del Servicio de Obras, infraestructura viaria y otros equipamientos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

##### 3. DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, A:

- ♦ *D<sup>a</sup> RAQUEL MARTÍN LORENZO. El Área comprende el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:*
  - ✓ Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  - ✓ Protección de la salubridad pública.



- ✓ Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- ✓ Participación ciudadana.
- ✓ Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer, en los términos establecidos en la legislación aplicable, en los que se deleguen por las Administraciones Públicas competentes o se ejerzan cumpliendo los requisitos legales.
- ✓ La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento, cualquiera que sea su importe, a excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- ✓ CEAS, infancia, mujer, familia, juventud, igualdad de oportunidades, mayores, voluntariado social, cooperación al desarrollo e inserción social.
- ✓ Cementerio y actividades funerarias.
- ✓ Las demás materias comprendidas en la denominación general del Área que sean propias de este Ayuntamiento, le deleguen otras Administraciones Públicas, o pueda ejercer cumpliendo los requisitos legales.

Dentro de la citada Área y dependiente de ella se nombra a:

- \* D. VÍCTOR TORRES ALBILLO, Delegado del Servicio de Juventud y Educación.
- \* D. JUAN ANTONIO M. MARCOS GARCÍA, Delegado del Servicio de Barrios.

4. DELEGADO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, DESARROLLO ECONÓMICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, A:

- ♦ D. URBANO JESÚS REVILLA VITORIA. El Área comprende el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

- ✓ Los asuntos relativos al patrimonio municipal, excepto los del patrimonio municipal del suelo, entendido como el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos, con las exclusiones previstas en el artículo 3.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- ✓ La tramitación de todos los expedientes de contratación de este Ayuntamiento no delegados en otros órganos.
- ✓ Nuevas tecnologías y la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- ✓ Transporte colectivo urbano.
- ✓ Comercio ambulante y actividades de promoción del comercio en el ámbito de la competencia municipal.
- ✓ Ferias, mercados y mercadillos, lonjas y plaza de abastos.
- ✓ Promoción del desarrollo económico y Agencia de Desarrollo Local.

5. DELEGADA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL A:

- ♦ D.ª CAROLINA NURIA GÓMEZ LÓPEZ. El Área comprende el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

- ✓ Coordinación y organización.
- ✓ Información y registro.
- ✓ Estadística.
- ✓ Salud laboral.
- ✓ Órganos de gobierno y comunicación.
- ✓ Policía Local.
- ✓ Prevención y extinción de incendios.
- ✓ Protección Civil.
- ✓ Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, servicio de ORA.
- ✓ Archivo.



Dentro de la citada Área y dependiente de ella se nombra a:

- \* D. VÍCTOR TORRES ALBILLO, Delegado del Servicio de Protección Civil.

6. DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y DEPORTES, A:

- ♦ *D<sup>a</sup> LAURA LOMBRANA ARREAL. El Área comprende el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:*

- ✓ Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ✓ Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- ✓ Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- ✓ Fiestas locales.

Dentro de la citada Área y dependiente de ella se nombra a:

- \* D. VÍCTOR TORRES ALBILLO, Delegado del Servicio de Deportes.

## SEGUNDO:

El ámbito de cada una de las delegaciones comprenderá todos los asuntos delegables, atribuidos a competencias de la Alcaldía, salvo los expresamente excluidos, así como la representación y las delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Las delegaciones de Área comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios incluidos en las mismas, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los cuáles pondrán fin a la vía administrativa, incluyéndose entre estas atribuciones las previstas en los artículos 73.1 y 94.1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en la disposición reglamentaria que la sustituya y la iniciación de los expedientes de convenios y de subvenciones directas.

La delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso podrá delegarse las atribuciones delegadas.

Las delegaciones de facultades de resolución llevan consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas, así como la expedición, en su caso, de la certificación de acto presunto.

Las delegaciones de servicio comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pudiendo ser supervisadas por el Delegado/a de Área respectivo, y no incluyen la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

En las concejales y concejales que se indican seguidamente, además de las facultades genéricas, expresamente se delegan las siguientes atribuciones:

### 1.- En el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA:

- a. La autorización de gastos dentro de los créditos presupuestados no delegada en otros órganos.
- b. La disposición o compromiso de gasto tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos no delegada en otros órganos.
- c. El reconocimiento y liquidación de obligaciones no delegadas en otros órganos, derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
- d. La ordenación de pagos presupuestarios y no presupuestarios, en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas.
- e. Para la disposición de fondos de las cuentas del Ayuntamiento en entidades bancarias, en los casos de realización de pagos u otros actos de disposición, se estará a lo que se disponga mediante Decreto de la Alcaldía sobre autorizaciones conjuntas y sustituciones en las mismas.
- f. El desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado. La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, así como las facultades que la legislación vigente atribuye en materia de recaudación a la Alcaldía. En todo caso se entenderá incluida en esta delegación:
  - ✓ La aprobación de las liquidaciones de impuestos, tasas, precios públicos y demás recursos de derecho público, salvo las delegadas en otros órganos.
  - ✓ La aprobación de los padrones y listas cobratorias, cualquiera que sea su naturaleza.



- ✓ La resolución del procedimiento de revisión de los actos dictados en materia de gestión.
  - ✓ La aprobación de devoluciones de ingresos indebidos.
  - ✓ La concesión de fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias.
- g. Realizar los informes precisos dentro de la fase preparatoria de los expedientes de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en la normativa vigente de contratación aplicable a esta Entidad Local y la dirección, inspección y control de los contratos, dentro de su Área.

## 2.- En el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO:

- a. El otorgamiento de licencias urbanísticas de obras de toda clase y demás actos constructivos y no constructivos previstos en la normativa urbanística vigente, y otros actos de control preventivo, sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, etc. Concesión de licencias ambientales, de establecimientos fabriles, industriales, comerciales y de cualquier otra índole; actos de control posterior al inicio de la actividad; resolución de todos los expedientes de inspección técnica de edificios o informe de evaluación de edificios, órdenes de ejecución, declaración de ruina, inspección, adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, imposición de sanciones a las infracciones urbanísticas y otras medidas de protección de la legalidad urbanística, reguladas en los artículos 315 a 367.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- b. Realizar los informes precisos dentro de la fase preparatoria de los expedientes de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en la normativa vigente de contratación aplicable a esta Entidad Local y la dirección, inspección y control de los contratos, dentro de su Área.
- c. Gestión del patrimonio municipal del suelo.

## 3.- En la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

- a. Realizar los informes precisos dentro de la fase preparatoria de los expedientes de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en la normativa vigente de contratación aplicable a esta Entidad Local y la dirección, inspección y control de los contratos, dentro de su Área.

## 4.- En el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, DESARROLLO ECONÓMICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

- a) La Presidencia de las Mesas de Contratación y las facultades previstas, en los artículos 95, 138, 161, 163, 166 y 172 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Públicos. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, ejercer las competencias previstas en la legislación vigente, será sustituido por D. Juan Antonio Manuel Marcos García.
- b) Las autorizaciones del uso común especial normal de los bienes de dominio público.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 € y a los contratos de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y administrativos especiales de valor estimado igual o inferior a 35.000 €, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, a excepción de las atribuciones previstas en el artículo 94.1 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, salvo la gestión del patrimonio municipal del suelo, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos Públicos, sea igual o inferior a 80.000 € y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, a excepción de las atribuciones previstas en el artículo 94.1 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Iniciación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.





- f) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de otros compromisos de gasto en materia de contratación.
- g) Autorizar, disponer o comprometer los gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, hasta los límites cuantitativos señalados en los párrafos anteriores, más el IVA correspondiente, incluidos aquellos gastos que no procedan de un expediente contractual formalizado.
- h) Comprende, también, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos en materia de contratación por otros órganos municipales salvo las expresamente delegadas en la Junta de Gobierno.
- i) La atribución de iniciar los expedientes de contratación delegados por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

#### **5.- En la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL:**

- a. El reconocimiento, liquidación de obligaciones relacionadas con las retribuciones del personal, así como la aprobación y reconocimiento de los gastos en concepto de indemnizaciones por asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación.
- b. Resolver los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y resolverlos, salvo los de competencia de la Alcaldía, que sean indelegables.
- d. Declaración de situaciones administrativas.
- e. Concesión de anticipos al personal.
- f. Realizar los informes precisos dentro de la fase preparatoria de los expedientes de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en la normativa vigente de contratación aplicable a esta Entidad Local y la dirección, inspección y control de los contratos, dentro de su Área.

#### **Quedan expresamente excluidos de la delegación los siguientes asuntos:**

- a. La aprobación de la oferta de empleo público.
- b. La provisión de puestos de libre designación.
- c. Contratación del personal laboral y asignación del mismo a los distintos puestos.
- d. El nombramiento y separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral de la Entidad local.
- e. La declaración de jubilación del personal municipal.

#### **6.- En la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y DEPORTES:**

- a. Realizar los informes precisos dentro de la fase preparatoria de los expedientes de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en la normativa vigente de contratación aplicable a esta Entidad Local y la dirección, inspección y control de los contratos, dentro de su Área.

#### **TERCERO:**

Esta Resolución deja sin efecto las resoluciones anteriores de la Alcaldía que se opongan a lo previsto en la misma.

#### **CUARTO:**

Surtirá efectos desde su fecha y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia. Se notificará en tiempo y forma a los interesados e interesadas, se dará traslado de la misma a los distintos Servicios Municipales, y se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Debe señalarse, asimismo, que el género empleado al designar el titular del órgano respectivo es el que se corresponde en el momento de la adopción de esta Resolución, ello sin perjuicio de entender que dichas referencias se entenderán ajustadas para mantener la correspondencia con la realidad en caso de que existieren modificaciones durante la vigencia de la presente Resolución, sin por ello afectar a su validez y eficacia.

Palencia, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Mario Simón Martín.- Ante mí. Doy fe.- El Secretario General, Carlos Aizpuru Busto”.

